la dependencia de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, y en un periódico de amplia circulación nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 11 de octubre de 1964.

---

Ley No. 439, que suprime la Secretaría de Estado sin Cartera.
(G. O. Nº 8898, del 14 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

---

NUMERO 439

CONSIDERANDO que el Gobierno ha emprendido un plan de austeridad, para lo cual se hace necesario reducir gastos en la Administración Pública,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO. A partir del 1ro. de noviembre de 1964, queda suprimida la Secretaría de Estado sin Cartera.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Pala-

cio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

---

Ley No. 440, que pone bajo la dependencia de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, la Corporación Hotelera Dominicana, y dicta otras disposiciones.

(G. O. Nº 8893, del 14 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 440

Art. 1.—En lo adelante la Corporación Hotelera Dominicana dejará de ser una institución autónoma y pasará a ser una dependencia de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana.

Art. 2.—En consecuencia, se modifica, en cuanto sea necesario, la Ley Orgánica de la Corporación Hotelera Dominicana, Nº 313, del 6 de julio de 1961.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso